

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA,
ESCUINTLA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Ingeniero
Rolando Guzmán Figueroa
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA,
ESCUINTLA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	22
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	23
ANEXOS	24
Información Financiera y Presupuestaría	25
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	25
Egresos por Grupos de Gasto	26



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Ingeniero
Rolando Guzmán Figueroa
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0319-2012 de fecha 28 de Marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Saldos no conciliados .
- 2 Falta de control en la construcción de proyectos por administración
- 3 Intereses pagados por sobregiro bancario
- 4 Registro inoportuno en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN WEB-

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones



aplicables

Área Financiera

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 3 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
- 4 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .
- 5 Utilización de recursos para fines distintos a los programados
- 6 Falta de arqueos periódicos

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Carlos Donaldo Del Valle Molina y supervisor Lic. Walter Augusto Merida Castillo.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS DONALDO DEL VALLE MOLINA
Auditor Gubernamental

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales y 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales y Servicio de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Saldos no conciliados .

Condición

Al verificar el saldo mensual generado en el reporte Caja Consolidada PRGIT01 del SICOIN GL, se pudo comprobar que no está conciliado con el saldo contable que refleja el Balance General de los siguientes meses:

MES	SALDO S/ CAJA FISCAL	SALDO S/ BALANCE GENERAL	DIFERENCIA
Febrero 2011	Q 362,577.16	Q 363,090.66	Q-513.50
Marzo 2011	Q 2,054,510.49	Q 2,055,323.99	Q-813.50
Abril 2011	Q 1,523,096.40	Q 1,521,477.90	Q1,618.50
Mayo 2011	Q 602,033.62	Q 600,818.62	Q1,215.00
Junio 2011	Q 828,718.93	Q 829,422.43	Q-703.50
Agosto 2011	Q 790,907.67	Q 782,907.67	Q8,000.00
Diciembre 2011	Q 380,972.34	Q 361,125.01	Q19,847.33

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 del 1 de agosto de 2003 aprobado por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno Gubernamental Norma 5. Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Municipal en el numeral 5.7 establece: "Conciliación de saldos. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

Causa

Esto se debe a que el Director AFIM no realiza controles de conciliaciones mensuales entre el saldo de caja y la contabilidad.



Efecto

La falta de controles, provoca que los saldos reflejados en las cajas y los balances no estén conciliados limitando aspectos de razonabilidad, oportunidad y objetividad de la administración municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director AFIM para que implemente un sistema de control interno eficiente para que el registro de las operaciones contables de ingresos y egresos se haga de manera oportuna y así poder conciliar los saldos.

Comentario de los Responsables

Se notificó al Ex Alcalde Municipal mediante oficio No. CDVM-SLCE-005-2012 de fecha 03 de mayo de 2012 el presente hallazgo, mismo que no tuvo respuesta; el Ex Director AFIM mediante nota de fecha 09 de mayo de 2012 manifestó lo siguiente: "Ciertamente esas diferencias se reflejaron pero aparecen operadas en otras fechas según el corte de caja realizado en diciembre 2011. Con conocimiento del actual auditor interno y director financiero."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en su comentario los responsables aceptaron la debilidad que existe en la conciliación de saldos mes por mes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Ex Alcalde Municipal y Ex Director AFIM por la cantidad de Q.10,000.00, cada uno.

Hallazgo No.2**Falta de control en la construcción de proyectos por administración****Condición**

La Dirección Municipal de Planificación no cuenta con expedientes o registros auxiliares de las siguientes obras: Proyecto Mejoramiento Calle 1era Avenida Colonia Sultanita, Proyecto Mejoramiento 2da. Calle Colonia Adelina, Proyecto Mejoramiento Calle 2da. Avenida Zona 1, las cuales fueron ejecutadas por administración, mismas que no tuvieron una adecuada planificación del proyecto.



Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 4 establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.”

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, en el artículo 96, literal b) establece: “Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas.”

El acuerdo interno número 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de control Interno Gubernamental, norma 2.6 establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Director de Planificación encargado de la ejecución de obras por administración municipal no cumplió con lo que establecen las leyes respectivas.

Efecto

La no conformación de expedientes por cada obra ejecutada por Administración Municipal, ocasiona dificultad para establecer montos exactos de la inversión realizada, dificulta de igual manera el examen técnico y por lo consiguiente puede prestarse a malos manejos en detrimento de los recursos financieros municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Dirección Municipal de Planificación para que cumpla con integrar toda la documentación de soporte legal correspondiente en las erogaciones por obras ejecutadas por administración municipal, conformando los expedientes de cada proyecto, según lo establecen las leyes respectivas.

Comentario de los Responsables

Se notificó al Ex Alcalde Municipal y a Ex Directora de Planificación Municipal mediante oficios No. CDVM-SLCE-005-2012; CDVM-SLCE-014-2012 de fecha 03 de mayo de 2012 el presente hallazgo, mismo que no tuvo respuesta.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto ni presentaron pruebas que desvanecieran el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Alcalde Municipal, Ex Directora Municipal de Planificación por un monto de Q.20,000.00, cada uno.

Hallazgo No.3

Intereses pagados por sobregiro bancario

Condición

Se determinó que la municipalidad sobregiró su cuenta bancaria para cancelar gastos de funcionamiento y pagó intereses por lo mismo por la cantidad de Q.20,192.85 cómo se describe a continuación: nota de débito No. 268-1035 CHN por pago de intereses por sobregiro por Q.10,446.29; recibo No. 1117 CHN de fecha 21/11/2011 por pago de intereses de sobregiro autorizado Exp. No. 2-2011 recibo No. 28500 Acta No. 79-2011 Punto 6to. por Q.5,177.86; nota de débito No. 1318 C.H.N. de fecha 30-12-2011 por pago de intereses por sobregiro No. Exp. No. 3-2011 recibo No. 288094 Acta No. 87/2011 Punto 4to. Por Q.4,568.70 mismos que fueron pagados con las siguientes fuentes de financiamiento 21-0101-0001 Ingresos Tributarios IVA-PAZ y 22-0101-0001 Ingresos ordinarios aporte constitucional.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 del 1 de agosto de 2003 aprobado por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno Gubernamental Norma 6 Normas Aplicables Al Sistema De Tesorería Establece: "Administración De Cuentas Bancarias El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública, son las responsables de emitir la normativa para una adecuada administración de las cuentas bancarias. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada ente público, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias. Como parte de la descentralización y desconcentración del sistema de tesorería, la Tesorería Nacional y unidades especializadas, deben aperturar cuentas bancarias que operen como cuenta única, que provea de fondos según su destino, a las distintas



cuentas bancarias con que operan las unidades ejecutoras de las entidades públicas.”

Causa

El cumplimiento a la aplicación de la normativa legal vigente no se llevó a cabo, debido a que los compromisos financieros fueron mayores a lo que se tenía presupuestado.

Efecto

Riesgo de incumplimiento de pagos en el futuro, debido a que los aportes constitucionales están comprometidos por el monto aprobado en cada sobregiro, y se deja desprovista de recursos económicos a la administración municipal para la satisfacción de las necesidades que van surgiendo en el municipio.

Recomendación

El Concejo Municipal debe evitar seguir utilizando y aprobando los sobregiros en el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad, para no incurrir en el pago de intereses y deben abstenerse de hacer pagos si no se cuenta con disponibilidad suficiente para cubrir los mismos.

Comentario de los Responsables

Los Ex Miembros del Concejo Municipal y Ex Alcalde Municipal mediante nota sin número de fecha 09 de mayo de 2012 manifestaron lo siguiente: “El concejo municipal, con fundamento en la constitución política de la república y el código municipal, aprobó los sobregiros con el Banco el Crédito Hipotecario Nacional, con fundamento en el artículo 110 del código municipal que establece que; Las municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurren no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales. Las municipalidades no podrán contraer obligaciones crediticias cuyo plazo de amortización exceda el periodo de gobierno del concejo municipal que las contrae... El Concejo Municipal que finalizo su periodo el 15 de enero del año 2012, cumplió con los requisitos legales establecidos, asimismo cabe mencionar la tasa de interés, comisiones y recargos está regulado por el artículo 42 de la ley de bancos, y en todo momento se cumplió con esta normativa, es conveniente señalar que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, garantiza la autonomía municipal y la función de obtener y disponer de los recursos. El Concejo Municipal en ningún momento se contrajo obligaciones que exceda el periodo municipal, como se puede comprobar en la misma municipalidad, que quedo solvente de pago bancario. Por lo tanto en ningún momento se infringió ninguna ley.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los responsables en su comentario aceptan que sí aprobaron el pago de intereses por el sobregiro en la cuenta bancaria que tiene la municipalidad en el Banco Crédito Hipotecario Nacional.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Alcalde Municipal, Ex Director AFIM por un monto de Q.5,000.00, cada uno.

Hallazgo No.4

Registro inoportuno en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN WEB-

Condición

Al examinar el área de caja y bancos se pudo determinar que en el periodo fiscal de enero a diciembre de 2011 existieron operaciones que no fueron operadas oportunamente en el SICOIN GL, las cuales se detallan a continuación: Saldo por Q.9,805.00 de la cuenta número 10560173986 del Banco Crédito Hipotecario Nacional a nombre de proyecto educativo Cotzumalguapa; Depósitos números 2466921, 72077544 y 15720549 por un total de Q.10,060.83 registrados en la cuenta número 3221015250 del Banco Rural a nombre de Municipalidad de Santa Lucia Cotzumalguapa IUSI Matriz; notas de crédito y débito por Q.31.50 y Q.50.00 respectivamente correspondientes a las cuentas números 10560173986 y 3221012744 del Banco Crédito Hipotecario Nacional y Banco Rural a nombre del proyecto educativo Cotzumalguapa y Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Santa Lucia Cotzumalguapa. Dichas operaciones suman la cantidad de Q.19,847.33 mismas que fueron operadas en el periodo fiscal 2012.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Primera Versión en el Modulo II Modulo de Tesorería, Numeral 1 Principios Generales, inciso 1.2 establece: "Los ingresos y egresos del mes deben quedar operados dentro del mes a que corresponden, en el caso de los ingresos, el receptor general obtendrá un reporte general de los ingresos del día, enviará los fondos al banco y posteriormente bajo conocimiento, entregará al tesorero el reporte formulado, adjuntando la boleta de depósito debidamente certificada por la caja receptora del banco. Los depósitos bancarios se deben realizar en forma íntegra, de ser posible el mismo día de su recepción o al siguiente, de manera que el banco registre en la misma fecha el valor de los ingresos realizados cada día. En el caso de los gastos,



siempre y cuando se haya extendido los cheques, estos deben quedar operados dentro del mes, aun cuando queden pendientes de entregar a los proveedores o prestadores de servicios. De contar con el sistema, los gastos deben registrarse como pagados, siempre y cuando se hayan aprobados los pagos y aún se tengan por emitir los cheques y queden pendientes de entregar a los beneficiarios."

Causa

No se han aplicado controles para el oportuno registro de los movimientos bancarios en el sistema.

Efecto

Los registros contables inoportunos no permite el reflejo real de las disponibilidades monetarias.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director AFIM para que se registre y apruebe las operaciones oportunamente en el SICOIN GL.

Comentario de los Responsables

El Ex Director AFIM mediante nota de fecha 09 de mayo de 2012 manifestó lo siguiente: "Se generó el descontrol por un deposito realizado por un usuario del servicio IUSI, hasta que se pudo localizar a la persona se realizó la operación correcta. Se podría recomendar que no se dé el número de cuenta a usuarios del IUSI por el ingreso se debe realizar cuando se extiende el recibo original creado para el efecto."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables en su comentario aceptaron la debilidad que existe al momento de realizar los registros en el sistema.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se evaluó el cumplimiento de la rendición de cuentas del periodo fiscal de enero a diciembre de 2011 y se pudo comprobar que la misma se realizó pero en forma extemporánea como se detalla a continuación: enero fue rendido el 16/03/2011, febrero el 12/05/2011, marzo el 13/05/2011, abril el 27/07/2011, mayo el 27/07/2011, junio el 27/07/2011, julio el 04/10/2011, agosto el 04/10/2011, septiembre el 24/11/2011, octubre el 24/11/2011, noviembre el 10/01/2012 y diciembre el 10/01/2012.

Criterio

El acuerdo interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de probidad encargado del Despacho, en su artículo 2 numeral romano III literales a), b) y b.1), establece: "Plazos períodos y contenido de la información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: En los primeros cinco días hábiles de cada mes: Operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior. Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI Y SIAFITO-MUNI deberán de entregar, Caja Municipal de Movimiento Diario Reportes PGRITO3 Y PGRITO4, generados por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico."

Causa

Incumplimiento por parte del Director AFIM en no dar cumplimiento al plazo establecido en la normativa legal vigente.



Efecto

No se cuenta con información confiable y oportuna, para la entidad fiscalizadora y ocasiona que los portales de transparencia, no se encuentran actualizados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM para que se presente en el tiempo estipulado la rendición de cuentas.

Comentario de los Responsables

Se notificó al Ex Alcalde Municipal mediante oficio No. CDVM-SLCE-005-2012 de fecha 03 de mayo de 2012 el presente hallazgo, mismo que no tuvo respuesta; el Ex Director AFIM mediante nota de fecha 09 de mayo de 2012 manifestó lo siguiente: "Ciertamente el atraso en la información se refleja, y gracias a dios la información aunque sea tardía, se podría recomendar a las nuevas autoridades que giren sus instrucciones para hacer lo correcto."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables aceptaron el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12 para el Ex Alcalde Municipal y Ex Director AFIM por la cantidad de Q.10,000.00 cada uno.

Hallazgo No.2**Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras****Condición**

Al revisar la ejecución presupuestaria de egresos del periodo fiscal 2011 se pudo comprobar que se fraccionaron los bienes y servicios de los proveedores que a continuación se detallan: Douglas José Humberto Montes Laparra facturas Nos. 10, 12, 14 y 15 de fecha 14/10/2011 cargadas a la partida presupuestaria 11 00 000 007 000 173 42-0161-0010; 11 00 000 011 000 154 42-0161-0010; 12 00 001 001 000 154 42-0161-0010 por la cantidad de Q.143,242.00 en concepto de pago de 70 horas arrendamiento de retroexcavadora para dragado de río coyolate a razón de Q.600.00 cada hora; movimiento y acondicionamiento de desechos sólidos en el basurero municipal, con tractor D6, 120 Horas. a razón de Q. 350.00 cada hora, durante el mes de agosto 2011; pago de limpieza de tanques, paredes



internas ubicado en el predio municipal mes de agosto del 2011; pago de 17 días arrendamiento camión para acarreo de materiales mejoramiento camino de filipinas a el jabalí; pago de 17 días arrendamiento camión para acarreo de materiales mejoramiento camino de filipinas a el jabalí; facturas Nos. 17, 21, 25 y 31 de fecha 22/12/2011 cargadas a la partida presupuestaria 12 00 001 001 000 154 42-0161-0014 por la cantidad de Q.157,000.00 en concepto de Pago de trabajos de mejoramiento de caminos en aldea xaya y parcelamiento el jabalí por la tormenta 12E; pago de trabajos de mejoramiento de caminos en aldea san judas y callejón palones por la tormenta 12E; pago de nivelación de material selecto en calles del centro del parcelamiento el cajón con retroexcavadora y patrol; pago de trabajos de mejoramiento de caminos en aldea rio Santiago tramo vehicular 7 cuerdas hacia colonia cañaverales y sector agüero parcelamiento el cajón por la tormenta 12E; Mario Francisco Urquizu Arriaga facturas Nos. 51, 52, 53, 54, 58, 64, 65, 66, 67 y 68 de fecha 06/10/2011 cargadas a la partida presupuestaria 12 00 001 001 000 173 21-0101-0001 por la cantidad de Q.467,065.00 en concepto de Pago de 10 metros cuadrados de ampliación del puente; 6 metros de rejilla metálica con rieles de 6 metros de largo; 90 metros de cuneta de piedra para conducción de aguas pluviales; 190 metros cuadrados de pavimento en la 4ta. Calle de colonia maya; 158 horas de trabajo realizado con retroexcavadora en colonia vista linda; 95 horas de trabajo realizado con retroexcavadora en colonia Adelina; corte y nivelación de 1800 metros cúbicos de tierra; movimiento de tierra con camiones de volteo en la escuela primaria colonia cañaverales, 42 camionadas de material selecto, 49 horas de maquinaria para tender el material en montañas azules; 40 camionadas de material selecto, 49 horas de maquinaria para tender el material en el parcelamiento el cajón; facturas Nos. 75, 76, 77, 78 y 79 de fecha 14/10/2011 cargadas a la partida presupuestaria 11 00 000 011 000 154 42-0161-0010 por la cantidad de Q.213,000.00 en concepto de Pago de reacondicionamiento de desechos sólidos en el basurero municipal con tractor D-6, 136 horas a razón de Q. 325.00 por hora, del 5 al 28 de septiembre 2011; servicio y limpieza de extracción de basura de los tragantes del casco urbano, durante el mes de septiembre 2011; limpieza de tanques, paredes internas ubicado en el predio municipal mes de septiembre del 2011; 90 horas maquinaria retroexcavadora en dragado de rio en el parcelamiento el cajón durante el mes de septiembre 2011; 120 horas maquinaria patrol en mejoramiento de camino en parcelamiento el jabalí sector filipinas a razón de Q. 450.00 cada hora; facturas Nos. 80, 87, 89, 90, 91 y 93 de fecha 22/12/2011 cargadas a la partida presupuestaria 12 00 001 001 000 265 42-0161-0014 por la cantidad de Q.243,000.00 en concepto de Pago de 40 camionadas de material selecto para reparación de caminos en parcelamiento el jabalí por la tormenta 12E; 40 camionadas de selecto en calle central de callejón palones por tormenta 12E; 50 camionadas de material selecto para componer calle de aldea san judas por tormenta 12E; 70 camionadas de material selecto para arreglar tramo en el



cajón y xaya dañados por la tormenta 12E; 40 camionadas de material selecto entregado en el sector el agüero parcelamiento el cajón para reparación de camino por tormenta 12E; pago de camionadas de selecto para aldea río Santiago 7 cuerdas; ascendiendo a un total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de Q. Q1,092,238.39.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas en su artículo 38 establece: "Monto. * Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90, 000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)" y el Acuerdo Gubernativo 1056-92 del Presidente de la República Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 55 establece: " Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

No hubo planificación para la realización de gastos cumpliendo con los procedimientos que la Ley establece.

Efecto

Riesgos de pérdidas financieras por motivo de no tener parámetros comparación de precios, falta de transparencia en los procesos de cotización establecidos.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a las personas que efectúan las compras, para que se cumpla con el régimen de cotización y todo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Se notificó al Ex Alcalde Municipal mediante oficio No. CDVM-SLCE-005-2012 de fecha 03 de mayo de 2012 el presente hallazgo, mismo que no tuvo respuesta; el Ex Director AFIM mediante nota de fecha 09 de mayo de 2012 manifestó lo siguiente: "Agradeciendo por la aclaración, el procedimiento es indebido pero la utilización de los recursos si fue para bienes y servicios municipales."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables aceptaron el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 para Ex Alcalde Municipal y Ex Director AFIM, por la cantidad de Q.27,305.96 cada uno.

Hallazgo No.3**Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento****Condición**

Durante el proceso de revisión se comprobó que la Municipalidad realizó Préstamos identificados con resolución número 201-2011 y FAI-63-2011 ante el INFOM por valor de Q.500,000.00 y Q.200,000.00, los cuales fueron solicitados para el pago de sueldos correspondientes al mes de agosto 2011 de los empleados municipales del renglón 011, y del renglón 031 correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre 2011.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal artículo 113 (Reformado por el artículo 32 del Decreto 22-2010 del Congreso de la Republica) establece: Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además, que: 1) El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes.

Causa

Inobservancia de las regulaciones del Código Municipal en lo relacionado a la contratación de préstamos debido a la mala planificación financiera.

Efecto

Endeudamiento innecesario que debilita la situación económica del municipio.



Recomendación

El Concejo Municipal, deberá a partir de la presente auditoría, realizar una mejor planificación financiera tomando en cuenta las limitaciones económicas que se tienen y así evitar préstamos de este tipo.

Comentario de los Responsables

Los Ex Miembros del Concejo Municipal y Ex Alcalde Municipal mediante nota sin número de fecha 09 de mayo de 2012 manifestaron lo siguiente: “Los préstamos que el Concejo Municipal aprobó, fueron con fundamento en el código municipal y se cumplieron todos los requisitos que el mismo establece, en ningún momento se adquirieron préstamos que exceda la capacidad de pago y el periodo para el que fue electo, como se puede demostrar con los documentos que obran en la municipalidad y que los prestamos fueron ejecutados como lo planificado, y si en determinado caso se cambió el destino de los fondos, fue porque el motivo del préstamo fue solventado por instituciones del gobierno, extremo que debió de ser comprobado por el auditor gubernamental. El pago de los intereses lo regula la ley de bancos, y no existe en el país una sola municipalidad que no haya cancelado intereses, el mismo gobierno central al adquirir prestamos con instituciones nacionales o internacionales debe cancelar los intereses, por esa razón la municipalidad pago los intereses fijados de conformidad con las leyes vigentes. Por lo tanto consideramos que dicho hallazgo debe ser desvanecido, porque no existe ni una sola municipalidad que no cancele intereses por los préstamos autorizados. El mismo gobierno central cancela intereses por los préstamos que adquiere con instituciones nacionales o internacionales. En el presente caso el Concejo Municipal aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el año dos mil once, sin embargo la recaudación de arbitrios y tasas no fue lo planificado, debido a ser un año electoral, lo vecinos no cancelaron el servicio de agua potable, y la deuda asciende aproximadamente a la cantidad de tres millones de quetzales, lo que ocasiono problemas financieros y se tuvo que recurrir a préstamos para cancelar los salarios de los empleados municipales, dicho extremo puede ser comprobado por el auditor gubernamental al solicitar a la municipalidad un estado de cuenta de la deuda por el servicio de agua potable. Por lo que dicho hallazgo de ser declarado sin lugar, asimismo reiteramos que no existe una sola municipalidad que no recurra a los préstamos para cancelar los salarios de los empleados municipales.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables incumplieron con lo estipulado en el artículo 113 del Código Municipal ya que contrataron préstamos para gastos de funcionamiento.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para los siete Ex Miembros del Concejo Municipal y el Ex Alcalde Municipal por la cantidad de Q. 20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

Se determinó que el Concejo Municipal y Alcalde Municipal del periodo 2008-2012 no realizaron la contratación de Auditor Interno, para la realización del trabajo de participación en la toma de posesión de las autoridades municipales electas para el periodo 2012-2016 como lo estipula el Acuerdo A-118-2011 emitido por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo No. A-118-2011 emitido por la Contraloría General de Cuentas en su artículo 1 literales a y b establece: “Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de las Unidades de Auditoría Interna Municipal lo siguiente, inciso a) Guía para la participación de las Unidades de Auditoría Interna Municipal en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas”. Inciso b), establece: “Modelos de Acta y Papeles de Trabajo Básicos que deben emitir y utilizar las Unidades de Auditoría Interna Municipal, como resultado de su participación en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas.”

Causa

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal salientes no observaron el Acuerdo No. A-118-2011 de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Al momento de la toma de posesión no existe confiabilidad en la información que recibieron las autoridades municipales electas para el periodo 2012-2016.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal para que de inmediato se realice la contratación de Auditor Interno Municipal.



Comentario de los Responsables

Los Ex Miembros del Concejo Municipal y Ex Alcalde Municipal mediante nota sin número de fecha 09 de mayo de 2012 manifestaron lo siguiente: “La Municipalidad efectivamente contrato al Licenciado Medardo Hernández, como auditor interno sin embargo por razones personales no asumió el cargo, y por el poco tiempo las personas a quienes se intentó contratar no aceptaron por lo reducido del tiempo. Por tal razón considero que dicho hallazgo debe ser desvanecido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los responsables en su comentario aceptaron no haber contratado auditor para realizar dicho trabajo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los siete Ex Miembros del Concejo Municipal y Ex Alcalde Municipal por la cantidad de Q 80,000.00 cada uno.

Hallazgo No.5

Utilización de recursos para fines distintos a los programados

Condición

Durante el proceso de revisión se comprobó que la Municipalidad adquirió los siguientes préstamos: 1) Préstamo con el Instituto de Fomento Municipal por la cantidad de Q.1,500,000.00 de fecha 02/02/2011 según resolución número 011-2011 para realizar proyecto Mejoramiento calle principal (balastro) parcelamiento El Cajón, Socorro, Bethania, Agüero, Santa Lucia Cotzumalguapa, con un área de 11,000 metros lineales. El destino de los recursos de este préstamo fue modificado según consta en el acta de sesiones ordinarias del Concejo Municipal número dieciséis guión dos mil once de fecha veinticuatro de febrero de dos mil once en la cual acuerdan realizar los proyectos a) Mejoramiento Calle Principal, Tramo de colonia Adelina a escuela de colonia Vista Linda; b) Construcción puente colgante peatonal (Hamaca) río Pantaleón de aldea las playas. 2) Préstamo con el Instituto de Fomento Municipal por la cantidad de Q.1,000,000.00 de fecha 05/10/2011 según resolución número 202-2011 para realizar proyecto mejoramiento de 2,200 metros cuadrados de pavimento de concreto de 15 centímetros de grueso de calles de la colonia ebenezer, ubicado en la jurisdicción de Santa Lucia Cotzumalguapa del departamento de Escuintla. El destino de los recursos de este préstamo fue modificado según consta en el acta de sesiones ordinarias del Concejo Municipal número setenta y nueve guión



dos mil once de fecha veinticinco de octubre de dos mil once en la cual acuerdan realizar gastos a las actividades presupuestarias siguientes: 01 Actividades Centrales programas Alcaldía Municipal por la cantidad de Q.10,295.79; Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q.29,203.00; Recursos Humanos Municipal por la cantidad de Q.382,454.50; Desarrollo Social Municipal por la cantidad de Q.2,707.00; Comunicación Social Municipal por la cantidad de Q.23,889.40; Bufete Popular Municipal por la cantidad de Q.123.00 y Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q.25.25; 11 Servicios Públicos Municipales programas Transporte Municipal por la cantidad de Q.62,120.29; Policía Municipal de Tránsito por la cantidad de Q.10,913.60; Servicio Aguas y Drenajes por la cantidad de Q.22,155.46; Tren de Aseo Municipal por la cantidad de Q.41,560.00; Reparación de Caminos del Municipio y Bacheo de Calles del Casco Urbano y Rural por la cantidad de Q. 257,376.47; Apoyo a los Servicios Educativos Nivel Primario por la cantidad de Q.121,156.25; Apoyo a los Servicios Educativos Básico y Diversificado por la cantidad Q.895.50; Apoyo a los Servicios de Salud por la cantidad de Q.10,728.39; Apoyo a la Cultura Costumbres y Tradiciones del Área Urbana y Rural por la cantidad de Q.24,396.10. 3) Préstamo con el Instituto de Fomento Municipal por la cantidad de Q.400,000.00 de fecha 30/11/2011 según resolución número INVAI-27-2011 para realizar proyecto mejoramiento 2ª. Avenida colonia paraíso en un área de 1020 metros cuadrados de pavimentación de concreto hidráulico de 15 centímetros, Santa Lucia Cotzumalguapa departamento de Escuintla. El destino de los recursos de este préstamo fue modificado según consta en el acta de sesiones ordinarias del Concejo Municipal número noventa y dos guión dos mil once de fecha nueve de diciembre de dos mil once en la cual acuerdan realizar gastos a las actividades presupuestarias siguientes: 01 Actividades Centrales programas Recursos Humanos Municipal por la cantidad de Q.399,950.60; 11 Servicios Públicos Municipales programas Apoyo a la Cultura Costumbres y Tradiciones del Área Urbana y Rural por la cantidad de Q.49.40. 4) Préstamo con el Instituto de Fomento Municipal por la cantidad de Q.800,000.00 de fecha 07/12/2011 según resolución número 247-2011 para realizar proyecto mejoramiento de 1,698 metros cuadrados de pavimentación de concreto hidráulico de 15 centímetros de la 3era. Avenida colonia maya de Santa Lucia Cotzumalguapa. El destino de los recursos de este préstamo fue modificado según consta en el acta de sesiones ordinarias del Concejo Municipal número noventa y cinco guión dos mil once de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once en la cual acuerdan realizar gastos a las actividades presupuestarias siguientes: 01 Actividades Centrales programas Recursos Humanos Municipal por la cantidad de Q.399,949.00; 11 Servicios Públicos Municipales programas Reparación de Caminos del Municipio y Bacheo de Calles del Casco Urbano y Rural por la cantidad de Q.400,051.00



Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 238 incisos a y b establece: "Ley Orgánica del Presupuesto. La Ley Orgánica del Presupuesto regulará: La formulación, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y las normas a las que conforme esta Constitución se somete su discusión y aprobación; Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma. Las transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría de Cuentas. No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública."

El decreto 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 32 numeral 2 incisos b y artículo 46 establece: "Modificaciones presupuestarias. Las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, se realizarán de la manera siguiente: Por medio de acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución, en los casos siguientes: Modificaciones en las fuentes de financiamiento. Metodología presupuestaria. Sin perjuicio de la autonomía que la Constitución Política de la República otorga a las municipalidades y en virtud a que éstas actúan por delegación del Estado, su presupuesto anual de ingresos y egresos deberá adecuarse a la metodología presupuestaria que adopte el sector público, Para el efecto, el Ministerio de Finanzas Públicas proporcionará la asistencia técnica correspondiente."

Causa

Cambiar de destino a los préstamos obtenidos por falta de una planificación eficiente en la ejecución presupuestaria.

Efecto

Dejar sin oportunidad de inversión en proyectos productivos que beneficien a las comunidades.

Recomendación

Que la Corporación Municipal, cumpla con destinar los fondos provenientes de préstamos, exclusivamente para los fines preestablecidos.

Comentario de los Responsables

Los Ex Miembros del Concejo Municipal y Ex Alcalde Municipal mediante nota sin número de fecha 09 de mayo de 2012 manifestaron lo siguiente: "La Municipalidad efectivamente adquirió varios préstamos con el Instituto de Fomento Municipal, para la realización de varias obras, y fue modificado el destino para cancelar el



cincuenta por ciento del aguinaldo que por ley debe de cancelar en la primera quincena del mes de diciembre, es importante resaltar con el debido respeto pero los prestamos adquiridos no han sido decretados por el Congreso de la República por lo que no se le puede aplicar lo referido al artículo 104 del código municipal; las modificaciones presupuestarias se realizaron cumpliendo con lo que establece el código municipal y fueron aprobados por más de las 2/3 partes del concejo municipal, como puede ser comprobado con las actas que obran en la municipalidad.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios hechos por los responsables no son convincentes y por lo tanto no los exime de su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30 en contra de un ex Síndico Municipal, seis ex Concejales Municipales y Ex Alcalde Municipal por la cantidad de Q.3,700,000.00.

Hallazgo No.6

Falta de arqueos periódicos

Condición

Al solicitar el envío a la Contraloría General de Cuentas de la certificación del acta que documenta los cortes y arqueos de valores durante el periodo fiscal de enero a diciembre 2011 se pudo constatar que no se realizó.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal en el Artículo 98 (Reformado por el artículo 28 del Decreto 22-2010 del Congreso de la República) literal e establece: "Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones."

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente.



Efecto

No se puede establecer oportunamente el movimiento de los valores que maneja la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM para que se envíen los cortes y arqueos de valores en el tiempo estipulado en la ley ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

El Ex Director AFIM mediante nota de fecha 09 de mayo de 2012 manifestó lo siguiente: “En un momento se pensó que estaba incluido en la caja fiscal que se envía pero espero que se empiece a poner en práctica para que se opere correctamente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables aceptaron el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para Ex Director AFIM por Q.5,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RODOLFO CHANG SHUM	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	JULIO RAMON DE MATTA BRAN	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	NERI MORAN CASTELLANOS	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
4	FREN RAUL ESTRADA ARREDONDO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
5	HECTOR ROMEO RAMOS LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
6	ANA LUCRECIA ARCHILA GUERRERO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
7	NOE GONZALEZ	CONCEJAL SEXTO	01/01/2011	31/12/2011
8	NORMA ELISABET PEREZ MENDOZA	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2011	31/12/2011
9	CARLOS ENRIQUE MIRANDA DE LEON	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	FLOR DE MARIA VALDEZ TELON	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS DONALDO DEL VALLE MOLINA
Auditor Gubernamental

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	8,710,280.00	617,925.18	9,328,205.18	5,988,725.56	3,339,479.62
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,236,045.00	3,185,912.22	13,421,957.22	10,809,434.07	2,612,523.15
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	751,324.00	23,270.00	774,594.00	531,485.27	243,108.73
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	5,078,664.00	405,547.56	5,484,211.56	2,923,686.56	2,560,525.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	902,980.00	107,582.68	1,010,562.68	1,009,892.68	670.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,485,527.25	697,172.48	4,182,699.73	4,165,828.17	16,871.56
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17,526,878.75	11,878,109.59	29,404,988.34	29,127,275.43	277,712.91
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	32,683.81	32,683.81	0.00	32,683.81
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	4,400,000.00	4,400,000.00	4,400,000.00	-
TOTAL:		46,691,699.00	21,348,203.52	68,039,902.52	58,956,327.74	9,083,574.78



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	21,645,235.00	1,911,381.44	23,556,616.44	19,149,473.50	81%
SERVICIOS NO PERSONALES	9,178,625.50	3,857,498.89	13,036,124.39	11,568,025.27	89%
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,641,472.25	3,087,918.43	6,729,390.68	4,873,691.23	72%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	543,200.00	9,481,352.40	10,024,552.40	9,237,714.17	92%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,330,500.25	-352,816.00	1,977,684.25	1,256,802.72	64%
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACION DE OTROS PASIVOS	9,352,666.00	3,362,868.36	12,715,534.36	12,391,738.75	97%
TOTAL	46,691,699.00	21,348,203.52	68,039,902.52	58,477,445.64	86%

